



ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN ORDINARIA N° 024-2023/MDR-CM

Reque, 15 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2023-MDR/CM, de fecha 15 de diciembre del 2023, cuya agenda es la EVALUACIÓN DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL RUOS CONFORME AL INFORME LEGAL N°13-2023-MDR/JOGAJ DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023 E INFORME N° 294-2023-MDR/GDSE/JCRT, DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL CONVENIO BAJO CESIÓN DE USO DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME LEGAL N°14-2023-MDR/JOGAJ, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y EL INFORME N° 338-2023-MDR/GSM Y GA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023.

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad Distrital de Reque es el Órgano de Gobierno Local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción del Distrito de Reque, impulsando para ello la participación de la ciudadanía en los distintos Sectores del Distrito de Reque.

Que el artículo 41°, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En la estación de despacho realizada de conformidad al artículo 32° del Reglamento Interno de Concejo. Se da cuenta de los documentos que obran en el despacho siendo los siguientes:

- Propuesta de ordenanza para la actualización de RUOS, Informe Legal N°13-2023-MDR/JOGAJ de fecha 13 de diciembre del 2023 suscrito por el abogado Percy Requejo Gálvez con respecto al asunto referido propuesta de ordenanza para la actualización del RUOS, cuya conclusión señala; esta Jefatura de Asesoría Legal es de la opinión por la procedencia en la aprobación de la ordenanza municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del distrito de Reque, para lo cual deberá ser elevado a sesión de concejo para su evaluación correspondiente en aplicación del art 9° inciso 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Obra también el Informe N° 294-2023-MDR/GDSE/JCRT, de fecha 15 de setiembre del 2023, cuyo asunto esta referido a la propuesta de ordenanza para la actualización del RUOS, por parte de la Lic. Jesús Del Carmen Ramos Távara, donde menciona que hace llegar el proyecto de Ordenanza que define el proceso para reconocer y registrar a las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Reque, donde este proyecto de



ordenanza ha sido elaborado por nuestra Gerencia. Además, resalta el respaldo técnico detallando lo siguiente:

Que, la Municipalidad de Reque no cuenta con una normativa actualizada que refleje la situación real del Distrito y establezca el proceso para reconocer y registrar las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y actualmente, y desde hace varios años, se ha estado otorgando reconocimiento municipal a diversas organizaciones sociales basándose en una Ordenanza del año 2012, específicamente la Ordenanza N°016-2012-MDR.

Que, es esencial tener una legislación que regule el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en concordancia con la situación particular del Distrito de Reque. Este proyecto de Ordenanza refleja esa necesidad.

Que, es fundamental conceder a varias entidades sociales un reconocimiento oficial por parte del municipio que les permita tener reconocimiento legal y asumir derechos y responsabilidades frente a las entidades gubernamentales locales. Para lograr esto, es necesario establecer un sistema de registro que verifique y certifique la autenticidad de los representantes de estas entidades y facilite la respectiva participación de la ciudadanía en la administración local.

Asimismo, se especificó que, en su camino hacia la modernización y la consecución de sus metas y planes, la Municipalidad Distrital de Reque tiene la responsabilidad de establecer un Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) moderno y de fácil acceso. Esta iniciativa debe contar con una base legal propia, reflejada en su ordenanza, que defina los procedimientos y criterios para la reorganización y registro sistemático de todas las organizaciones sociales. Esto permitirá fortalecer su institucionalidad y garantizar una representación equitativa en los mecanismos de coordinación creados por el gobierno local para abordar los desafíos del desarrollo a nivel local.

Se mencionó los requisitos, y se dio lectura al Capítulo V del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en su artículo 16° en su definición: El Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, es el sistema y proceso de reconocimiento y registro, a cargo de la Municipalidad de Reque, en sus respectivos niveles y tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la jurisdicción del distrito.

Artículo 17°.- El Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS.

El Registro Único de Organizaciones sociales "RUOS", es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza. El RUOS también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las organizaciones registradas, denominándose PLATRUOS.

Artículo 18°.- Información mínima que debe contener los Libros del RUOS o PLATRUOS, los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales deben de contener como mínimo la siguiente información, asiento principal de inscripción: Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización; número de inscripción de la organización, fecha de inscripción, nivel y tipo de organización, código de organización, nombre o denominación, domicilio de la organización, fecha de fundación de la organización, número de asociados o miembros de la organización, señalar los fines y objetivos de la organización según estatuto (Resumen), relación de los integrantes del Órgano directivo, fecha de inicio y término del mandato del órgano directivo, número de





Resolución que reconoce a la organización y junta directiva. Asimismo, el asiento secundario de inscripción que contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS: cambio de nombre o denominación, cambio de domicilio, aumento o disminución del número de miembros, renovación del órgano directivo y o complementación, constitución de comisiones u órgano de apoyo, cambio de nivel y tipo de organización, modificación parcial o total del estatuto, transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización, fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

Se leyó el reconocimiento y registro municipal de las Organizaciones Sociales, en su artículo 19°, responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

La Oficina de Alcaldía y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Unidad Funcional de Participación Vecinal, se encargarán de reconocer y registrar correspondientemente a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del distrito de Reque. La Unidad Funcional de Participación Vecinal utilizará, para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las organizaciones sociales.

Artículo 20°. - Requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales.

Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- c) Acta de Fundación o Constitución.
- d) Estatuto y Acta de Aprobación.
- e) Acta de Elección del Órgano Directivo expedido por el Comité Electoral.
- f) Nómina de miembros del Órgano Directivo.
- g) Nómina de los miembros de la Organización Social.
- h) Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización.
- i) Plano o croquis del radio de acción de la organización expedido por el área de Catastro Municipal y refrendado por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Reque.
- j) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso. Los documentos señalados en los incisos c), d), e), f) y g) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.
- k) Acto resolutivo emitido por el Comité Electoral de la zona donde se nombre los integrantes de la junta directiva visado por ONPE.

Los actos o acuerdos contenidos en Actas que consten de hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.



La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 21°. -Requisitos Adicionales para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Niveles Superiores de Representación.

Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, podrán ser reconocidas y registradas, por la Municipalidad de Reque, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

a) Las Organizaciones del nivel inmediato inferior que la componen deberán, obligatoriamente, encontrarse registrada previamente en el RUOS respectivo. Para todo efecto y en todos los niveles del RUOS, las organizaciones deben mantener la inscripción de mandato vigente de la Junta directiva.

b) Las Organizaciones que se articulen entre sí para formar una organización de mayor nivel, deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus estatutos. Del mismo modo deberán acompañar el Acta de acuerdo de Asamblea de cada organización donde esta decide ser parte de la organización de mayor nivel. Las organizaciones de nivel distrital serán reconocidas e inscritas en el Registro de la Municipalidad de Reque.

- o INFORME LEGAL N°14-2023-MDR/JOGAJ, de fecha 6 de diciembre del 2023, suscrito por el abogado Percy Requejo Gálvez con respecto a evaluación y reconsideración del Convenio Bajo Cesión de Uso del Terreno donde se encuentra la Planta de Valorización de la Municipalidad de Reque, como antecedente a dicho informe se señala Informe N° 338-2023-MDR/GSM y GA, de fecha 20 de Octubre del 2023, suscrito por la Prof. Lidia E. Vásquez Requejo, solicita evaluación y reconsideración del Convenio Bajo Cesión de Uso del Terreno donde se encuentra la Planta de Valorización de la Municipalidad de Reque.

Que en su análisis, menciona que el Art. 9° inciso 26° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la cual es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales Que, con el Informe Nro. 338.2023-MDR/GSM y GA, de fecha 20 de Octubre del 2023, de la Prof. Lidia E. Vásquez Requejo, solicita evaluación y reconsideración del Convenio Bajo Cesión de Uso del Terreno donde se encuentra la Planta de Valorización de la Municipalidad de Reque.

Que, en dicho informe se indica que la cláusula quinta del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Reque y el señor Fernando Arturo Terrones Núñez, propietario del terreno en Cesión de Uso, señala que dicho documento quedaría sin efecto el 31 de Diciembre del 2023, por lo que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita al área correspondiente para la evaluación y reconsideración de dicho Convenio y señala que a la fecha se encuentra realizando actividades propias de las fases para la obtención del Compost.

Que, con el Informe Nro. 04-2023-MDR/UFGA, de fecha 16 de octubre del 2023, del Ing. Ambientalista Juan Manuel Olivera Campos, concluye lo siguiente:



a) Por el periodo correspondiente para la obtención de compost, se recomienda considerar la infraestructura actual, hasta el culminó de dicho proceso de compostaje, ya que sería un factor relevante el transportar todos los residuos que se hallan en las pilas composteras, además que alteraría todas las fases corriendo el riesgo de no completar el proceso de compostar.

b) Que, de considerar una nueva infraestructura se recomienda que las nuevas pilas deberán contar con todos los parámetros para su ejecución, tales como pozas de lixiviadores, agua, etc. Además de considerar que estas deberían ampliar su capacidad ya que se tiene que continuar con el proceso de compostaje en todas sus etapas, no solamente por el cumplimiento del compromiso Nro. 03, sino como parte de las actividades municipales en temas de gestión de residuos sólidos municipales.

Mencionó como conclusión, que esta Jefatura de Asesoría Legal es de Opinión que es atribución del Concejo Municipal evaluar la renovación del Convenio en Cesión en Uso para la implementación de la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos, y destinar las instalaciones al reciclaje de los residuos sólidos orgánicos mediante un tratamiento biológico que tiene como resultado compost (abono orgánico) así como vivero en aplicación del Art. 9° inciso 26° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de ser el caso otorgar las facultades al Señor Alcalde para que en representación de la Entidad Municipal, suscriba dicho convenio.

Adjunto al cotado documento obra el Informe N°338-2023-MDR/GSMYGA, de fecha 20 de octubre del 2023, suscrito por la Prof. Lidia Elizabeth Vásquez Requejo, donde solicita evaluación y reconsideración del Convenio bajo cesión de uso del terreno donde se encuentra la Planta de Valorización de la Municipalidad Distrital De Reque.

Se adjunta el informe N° 04-2023-MDR/UFGA, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Ingeniero ambiental Juan Manuel Olivera Campos Especialista Ingeniero Ambiental-MDR, y a la vez se adjunta el convenio de cesión en uso.

- o La Evaluación de la aprobación de los bienes donados por la Minera Cerro Verde con motivo de la celebración de las fiestas navideñas descritos en el Informe N° 373-223-MDR/GDSE/JCRT, de fecha 05 de diciembre de 2023.

Llevada a cabo la estación de informes y pedidos de conformidad con el artículo 37° del Reglamento Interno de Concejo pasaron a la estación de orden del día los siguientes pedidos de los regidores:

- La regidora Vielka Tello Esquivas, solicita en que en la presente sesión de concejo se deje sin efecto el acuerdo de la cesión en uso a favor de CUNAMÁS sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Santa Rosa y Grau ya que sabemos por su persona señor alcalde que estará viajando la próxima semana, se le pide considerar en la SBN, darle la nulidad hasta que se solucione.
- El regidor Félix Cardoza, pide se adopten las medidas administrativas por parte del área y se notifique al propietario del terreno en el Sector La Clake para remover la arena y dejarla en el camino obstaculizando la transitabilidad de los moradores.



- o La regidora Carol Galindo, pide informes con respecto al tema de la construcción del camal y el parque de Montegrande, considera que se debería hacer llegar al concejo, alguna información sobre el tiempo de ejecución, quién lo está ejecutando, qué se va a hacer y el monto de ejecución para facilitar el tema de fiscalización.

En la estación de orden del día realizada de conformidad con el artículo 42° del Reglamento Interno de Concejo, dado cuenta con los puntos a tratar en la agenda, documentos del despacho, pedidos que han pasado a orden del día y estando a lo expuesto en los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:



PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL RUOS CONFORME AL INFORME LEGAL N°13-2023-MDR/JOGAJ DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023 E INFORME N° 294-2023-MDR/GDSE/JCRT, DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.



SEGUNDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SE EFECTUE LA ADDENDA POR EL PLAZO DE SEIS MESES AL CONVENIO BAJO CESIÓN DE USO DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME LEGAL N°14-2023-MDR/JOGAJ, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y EL INFORME N° 338-2023-MDR/GSM Y GA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023, CON CARGO SI EXISTE LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EL PLAZO SE PUEDA SUSPENDER. AUTORIZANDO AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACOTADO ACTO JURÍDICO.

TERCERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS POR LA MINERA CERRO VERDE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DESCRITOS EN EL INFORME N° 373-223-MDR/GDSE/JCRT, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

CUARTO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PEDIDO DEL REGIDOR HUGO CAMPOS, RESPECTO AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS REGIDORES AL VIAJE QUE REALIZARA EL ALCALDE A LA CIUDAD DE LIMA PARA CUMPLIR CON DE INVITACIÓN DEL SELLO MUNICIPAL, SIENDO ASI SE ACUERDA AUTORIZAR EL VIAJE A LOS REGIDORES: HUGO CAMPOS E YSABEL RODRÍGUEZ EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

QUINTO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PEDIDO DE LA REGIDORA VIELKA TELLO ESQUIVES, REFERIDO A DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 021-223/MDR-CM, EN EL EXTREMO CONTENIDO EN EL ARTICULO PRIMERO EN EL CUAL SE INDICA ACORDAR POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DE LA REGIDORA CAROL GALINDO BACA APROBAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

LA CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES MIGUEL GRAU Y SANTA ROSA A FAVOR DEL PROGRAMA

NACIONAL CUNA MAS (PNCM) POR EL PLAZO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO, EN RAZÓN QUE SE HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA COPIA LITERAL DEL INMUEBLE EL CUAL REGISTRA EN PROPIEDAD DE LA SBN EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO CUYO USO ES EL RUBRO EDUCACIÓN.

SUBSISTIENDO LO DEMÁS QUE CONTIENE EL REFERIDO ACUERDO.

SEXTO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PEDIDO DEL REGIDOR FÉLIX CARDOZA, SE ADOPTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y SE NOTIFIQUE A LA PERSONA QUE HA VERTIDO ARENA EN LOS CAMINOS DE LOS SECTORES CLAKE Y NUEVO PARAÍSO.

SÉPTIMO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PEDIDO DE LA REGIDORA CAROL GALINDO, SOBRE SE QUE SE DEBERA INFORMAR AL CONCEJO RESPECTO AL TEMA DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL PARQUE DE MONTEGRANDE, CONSIDERANDO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN, QUIÉN LO ESTÁ EJECUTANDO, QUÉ SE VA A HACER Y EL MONTO DE EJECUCIÓN PARA FACILITAR EL TEMA DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS REGIDORES.

OCTAVO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONCEJO, A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARÍA GENERAL Y DEMÁS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE